20251009170465124722288S
RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS
Octubre 09, 2025 17:04
Radicado 00-002885

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

LA SUBDIRECCIÓN DE TRANSPORTE DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de sus facultades legales, en calidad de delegado para la contratación de acuerdo con la Resolución Metropolitana No. 1434 del 2024, las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Metropolitanos No. 010 de 2013, 10 del 2023; y,

CONSIDERANDO

1. El Área Metropolitana es una Entidad Administrativa de Derecho Público que asocia a el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín (como ciudad núcleo), Barbosa, Girardota, Copacabana, Bello, Itagüí, La Estrella, Sabaneta, Caldas y Envigado; los diez (10) Municipios que conforman el Valle de Aburrá. Es una Entidad administrativa de carácter especial, dotada con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creada con el compromiso de consolidar el progreso y el desarrollo armónico de la gran Región Metropolitana, con funciones de planeación, autoridad ambiental y de transporte masivo y público, colectivo e individual, con radio de acción metropolitano, cuyas funciones están establecidas en la Constitución Política, en la Ley 1625 de 2013, en la Ley 99 de 1993, la Ley 388 de 1997 y demás normas complementarias que rigen a las Áreas Metropolitanas.

2. Dentro de sus competencias se destacan la planeación territorial, el ejercicio de la autoridad ambiental y la gestión del transporte masivo y público, tanto colectivo como individual, en un ámbito de acción metropolitano. Estas funciones se encuentran establecidas en la Constitución Política de Colombia y desarrolladas en normas como la Ley 1625 de 2013, la Ley 99 de 1993, la Ley 388 de 1997, entre otras disposiciones complementarias que regulan a las áreas metropolitanas del país.

3. Así mismo la Entidad, dispone de un Plan Integral de Desarrollo Metropolitano *"Aburrá 2021-2032 Consolidación dela Región Metropolitana",* como Marco Estratégico General de largo plazo, con visión metropolitana y regional integrada, que permite implementar un Sistema de Coordinación, Direccionamiento y Programación de Desarrollo Metropolitano, y establecer criterios y objetivos comunes para el desarrollo sustentable de los Municipios de su jurisdicción.

4. Por otro lado, el Plan BIO2030: *"Estrategias y modelos de intervención para el ordenamiento territorial metropolitano"*, visiona un sistema de transporte masivo y con corredores verdes y paseos urbanos de jerarquía principal por donde no circulan vehículos de carga ni buses tradicionales; con ellos, se integran a la movilidad vehicular los sistemas de transporte urbanos sostenibles: Ciclorrutas y sistema de bus articulado de energía limpia. A su vez, el incremento de cobertura vegetal genera confort y estimula el tránsito peatonal y en bicicleta; por lo tanto, las ciclorrutas y la amplitud de las secciones peatonales se constituyen en elementos prioritarios que contribuyen a humanizar las infraestructuras y armonizar la relación entre los distintos modos con el propósito de reconquistar los espacios libres asociados a infraestructuras viales de gran escala y promover un cambio cultural por el respeto y la prioridad a los modos no motorizados.

5. El Plan Integral de Desarrollo Metropolitano 2021-2032, establece que la competitividad del territorio metropolitano dependerá de lograr una sociedad en la que se disminuyen las fuertes brechas existentes, a través de la garantía cada vez mayor del derecho a la educación, la salud, los servicios públicos esenciales y un ambiente sano, como requisitos para la generación de la innovación demandada por un entorno nacional e internacional crecientemente interconectado.

6. De igual manera se cuenta con el Plan de Gestión 2024-2027, en el cual se establecen las bases para interpretar las realidades sobre las cuales se pretende actuar. A partir de un concepto global, el Plan de Gestión 2024-2027 trata una serie de problemáticas de gran complejidad, agrupadas a un macroproblema. Este concepto es el de *Sostenibilidad Ambiental*, para lo cual se incluye 21 programas, 49 Indicadores y 4 Adaptaciones, entre los cuales se encuentra *MOVILIDAD SOSTENIBLE.*

7. Por ello, vincular este concepto a la movilidad urbana es una de las apuestas del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, para motivar a los habitantes metropolitanos a transformar sus modos de desplazamiento y contribuir a mejores condiciones del aire, la economía, el tiempo libre y la calidad de vida de las comunidades metropolitanas. La movilidad sostenible se representa con la pirámide invertida de la movilidad, la cual prioriza a los peatones, considerando que son los que tienen un menor costo en la relación pasajero/kilómetros transportados, seguidos por los ciclistas, el transporte público, el transporte de carga y los vehículos particulares.

8. El Plan de Gestión 2024–2027 establece como eje estructural la recuperación del Sistema de Bicicletas Públicas – EnCicla, uno de los modos que integran el Sistema Integrado de Transporte del Valle de Aburrá (SITVA). Este proyecto ha facilitado viajes de última milla y desplazamientos únicos en las zonas donde actualmente opera, consolidándose como una alternativa de movilidad sostenible. Su implementación ha permitido que la bicicleta sea reconocida e incorporada en los diferentes instrumentos de planificación y en la ejecución de proyectos metropolitanos y municipales.

9. Por su parte, el acuerdo Metropolitano No. 42 del 2007, que dispone el Plan Maestro de Movilidad para la Región Metropolitana de Aburrá en su programa: Región Segura, Amigable e Incluyente para la Movilidad Activa, desea vencer las barreras físicas, psicológicas e institucionales para el uso de la bicicleta como modo cotidiano de transporte, aumentar la participación de los viajes en modos de transporte activo, crear conciencia en la ciudadanía sobre la corresponsabilidad en la protección del aire y establece la meta de aumentar la participación de los viajes en bicicleta y a pie de 29% a un 34% a partir de medidas tales como: promocionar el uso de los modos activos, fortalecer la oferta del servicio e infraestructura para la movilidad activa, propiciar la integración entre la movilidad activa y el transporte público, facilitar el desarrollo orientado al transporte en la planeación del territorio, mejorar la calidad de los espacios públicos, garantizar la accesibilidad universal a los medios e infraestructura de transporte.

10. Teniendo como propósito y las metas del Plan Maestreo de la Movilidad, el Área Metropolitana del Valle de Aburrá mediante Acuerdo Metropolitano No. 17 de 2015, adopto el Plan Maestro Metropolitano de la Bicicleta-PMB 2030, el cual provee como carta de navegación en el AMVA políticas públicas que buscan alcanzar al 2030 que el 10% de los viajes anuales de la Región se realicen en bicicletas, sirviendo de instrumento de planificación para establecer las directrices y lineamientos para implementar un modelo de movilidad sostenible y seguro, mediante la definición de las acciones requeridas a corto, mediano y largo plazo (2020, 2025 y 2030).

11. Promover el uso de la bicicleta, el transporte público y la protección del peatón resulta fundamental para consolidar una movilidad sostenible, segura y amigable. Estas acciones permiten transformar hábitos de desplazamiento con impactos positivos en la salud de la población, en la calidad del medio ambiente y en la economía de los hogares, al tratarse de un medio de transporte económico e incluyente.

12. A la fecha, el Valle de Aburrá cuenta con una infraestructura en expansión que incluye 302 ciclo-parqueaderos instalados, aproximadamente 190 kilómetros de ciclo-rutas construidos y 132 estaciones operativas del Sistema EnCicla, las cuales prestan servicio en los nueve (9) municipios que integran el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y en el Distrito de Medellín. Estas acciones consolidan el fortalecimiento de la movilidad activa como parte esencial de la estrategia metropolitana de transporte sostenible.

13. De acuerdo con los datos de operación, desde el año 2014 el Sistema de Bicicletas Públicas – EnCicla ha registrado cerca de 21.396.674 préstamos, aportando a la reducción de emisiones de CO_2 y consolidando una red de estaciones en permanente expansión. Estos logros han sido posibles gracias al fortalecimiento de las estrategias de planificación y gestión, así como a un proceso constante de aprendizaje y adaptación que nos permite brindar un servicio cada vez más eficiente, sostenible y de mayor calidad para nuestros usuarios.

14. El crecimiento de EnCicla hace parte de las estrategias y decisiones encaminadas a fortalecer la movilidad sostenible en el Valle de Aburrá y un análisis juicioso del comportamiento del Sistema y de nuestros usuarios, nos ha permitido aumentar la cantidad de préstamos en las zonas industriales, fortalecer aquellas estaciones que se conectan con el Sistema Integrado de Transporte -SITVA- lo cual se evidencia en que a la fecha el 18% de las estaciones del Sistema se conectan con el Metro, Metroplús y el Tranvía.

15. Mantener la continuidad y la cobertura del servicio es de vital importancia para la Entidad pues el sistema de Bicicletas Públicas del Valle de Aburra-EnCicla, es considerado como un subsistema del sistema integrado del Transporte del Valle de Aburra- SITVA, a través del Acuerdo Metropolitano 05 del 2017, lo cual se define como el conjunto de modos de transporte Publico que permite a los ciudadanos metropolitanos desplazarse por los diez municipios del Valle de Aburra. El SITVA los cuales se integran de manera segura, eficiente, cómoda, económica y sostenible las necesidades de transporte presentes y futuras de los habitantes del Valle de Aburra.

16. Por lo tanto, para esta Entidad el objetivo principal es garantizar la recuperación, el fortalecimiento, la independencia tecnológica y la sostenibilidad operativa del Sistema, así como la implementación de estrategias de promoción, educación y cultura ciudadana, que no solo incentiven el uso de medios de transporte sostenibles, sino que también fomenten el cuidado del sistema y la apropiación por parte de la comunidad.

17. En coherencia con este propósito, y con el fin de tomar decisiones informadas para la operación y gestión del sistema, la Entidad realizó un análisis de los 13 años de funcionamiento del Sistema de Bicicletas Públicas. Este ejercicio permitió documentar e identificar cuáles de los contratos suscritos durante ese periodo cumplían con la normatividad vigente y garantizaban una operación integral, constituyéndose en un insumo clave para orientar las acciones de mejora y consolidación del sistema.

18. Los resultados de este análisis quedaron consignados en los estudios previos que dieron origen al Contrato Interadministrativo No. 133 de 2024 con Terminales de Transporte de Medellín S.A., entidad con la cual se atienden todos los requerimientos logísticos necesarios para la operación, tales como:

- La administración de personal idóneo.
- La adquisición de bienes y servicios para garantizar la prestación ininterrumpida del sistema.
- La recuperación de más de 88 estaciones, tanto automáticas como manuales.
- La ejecución de 1.792 mantenimientos preventivos a las bicicletas en operación.
- La correcta y eficiente distribución de las bicicletas en todo el Valle de Aburrá a través del balance de carga.
- La realización de un diagnóstico tecnológico que permitirá corregir fallas presentadas en el sistema y asegurar el adecuado funcionamiento del software y de los hardware implementados en EnCicla.

19. De acuerdo con la operación integral del sistema, resulta indispensable garantizar su operación y funcionamiento a través de la administración del personal, recurso fundamental para la prestación continua y eficiente del servicio. Para ello, se cuenta con un equipo de 137 colaboradores.

20. A ello se suma la necesidad de asegurar la conectividad del sistema mediante servicios de voz y datos, componente esencial para la gestión de la infraestructura tecnológica, así como para la correcta ejecución de los procesos de control, monitoreo y atención al usuario. De igual manera, es indispensable garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura del Sistema de Bicicletas Públicas del Valle de Aburrá – EnCicla, con el fin de preservar su seguridad, estética, vida útil y operatividad, en concordancia con los lineamientos definidos por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

21. Otro aspecto fundamental es el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura del sistema. Este proceso garantiza la seguridad, estética, durabilidad y correcto funcionamiento de estaciones y bicicletas, conforme a los lineamientos definidos por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Actualmente, el sistema dispone de 132 estaciones operativas, distribuidas estratégicamente en los nueve (9) municipios del Valle de Aburrá y en el Distrito de Medellín, este último como eje central del servicio.

22. Tanto las estaciones automáticas como las manuales están compuestas por infraestructura metálica, eléctrica y tecnológica que requiere intervenciones periódicas. Sin embargo, cerca del 30% de ellas aún espera mantenimiento correctivo integral en sus componentes metalmecánicos. Además, es necesario dar continuidad al mantenimiento preventivo de aquellas estaciones intervenidas en el marco del contrato suscrito con Terminales en 2024, así como garantizar el soporte constante de la tecnología asociada al sistema.

23. El principal reto actual radica en la restauración y reactivación de estaciones fuera de servicio, muchas de las cuales presentan deterioro estructural o tecnológico por vandalismo, fallas eléctricas o desgaste de la infraestructura civil. Estas intervenciones deben planificarse con una asignación estratégica de recursos, priorizando estaciones críticas en términos de seguridad, funcionalidad y

demanda, tales como aquellas ubicadas en corredores de movilidad, zonas de alta densidad residencial, centros comerciales y puntos turísticos.

24. En paralelo, el mantenimiento de la flota de bicicletas constituye otro proceso crítico. Actualmente, se realizan en promedio 47 mantenimientos preventivos y correctivos diarios, lo que asegura que la mayoría de la flota esté en condiciones óptimas de uso. Cada día ingresan en promedio 33 bicicletas al centro de mantenimiento, reflejo de la atención constante que se brinda a la flota. El sistema cuenta en promedio con 508 bicicletas operativas, complementadas con 85 bicicletas eléctricas, que amplían las opciones de movilidad sostenible y facilitan viajes más ágiles con menor esfuerzo físico.

25. No obstante, la flota enfrenta un déficit operativo debido a varios factores: los hurtos de bicicletas, culminación de la vida útil y las fallas estructurales en las adquiridas bajo el contrato No. 264 de 2023. De las 663 bicicletas adquiridas, 586 (88.46%) han presentado fisuras en los marcos, las cuales debieron retirarse de la operación para prevenir riesgos mayores. Ante esta situación, la Entidad inició el proceso de reclamación de garantías y traslado a los entes competentes de dicha situación, incluyendo una solicitud de conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación (radicado No. E-2025-454292). Paralelamente, se proyecta la adquisición de nuevas bicicletas. Mientras estos procesos avanzan, es indispensable intensificar los mantenimientos de la flota existente, garantizar disponibilidad de repuestos y realizar labores complementarias como el lavado regular de bicicletas.

26. Para garantizar la sostenibilidad del sistema, el equipo operativo debe contar con herramientas adecuadas que faciliten el mantenimiento integral de estaciones, bicicletas, plataformas tecnológicas, sedes e infraestructura asociada. Estos esfuerzos no solo buscan preservar la operatividad, sino también mantener un aspecto visual atractivo que fortalezca la confianza ciudadana y la apropiación del servicio.

27. Desde el año 2017, Terminales de Transporte de Medellín S.A. ha prestado el servicio de balance de carga al Sistema de Bicicletas Públicas – EnCicla, garantizando la disponibilidad de bicicletas en las estaciones de acuerdo con la demanda de los usuarios. Este servicio se desarrolla mediante vehículos y carrocerías especializadas, adecuadas para el transporte seguro y eficiente de bicicletas, lo que lo convierte en un componente operativo esencial para la continuidad y calidad del servicio.
Durante el último periodo de operación se evidencia la magnitud y relevancia de este servicio:

- 43.003 bicicletas fueron redistribuidas entre estaciones para equilibrar la oferta y la demanda.
- 3.022 bicicletas fueron trasladadas desde las estaciones hacia el centro de mantenimiento para realizar labores preventivas y correctivas.
- Las estaciones con mayor número de intervenciones de balance fueron:
    1. Suramericana – 1.364 balances.
    2. Estadio – 513 balances.
    3. Campus – 485 balances.

Estos datos reflejan la importancia estratégica del servicio de balance de carga para asegurar la eficiencia del sistema, reducir la falta de disponibilidad en estaciones críticas y garantizar la satisfacción de los usuarios.

28. Por lo anterior y en aras de suplir las necesidades actuales del Sistema EnCicla, se hace necesario suscribir un contrato interadministrativo con Terminales de Transporte de Medellín S.A., toda vez que es una entidad con las plenas capacidades jurídicas, técnicas y financieras, cumpliendo además la experiencia e idoneidad para continuar con la operación del Sistema de Bicicletas Publicas.

29. Se precisa que, la sociedad Terminales de Transporte de Medellín S.A. es una sociedad comercial anónima de naturaleza pública, con autonomía administrativa, que se constituyó por escritura pública 1693, otorgada en la notaría 10ª de Medellín en julio 13 de 1977, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín en noviembre 3 de 1977 en el libro 9, folio 340 bajo en el número 5443. Según la normatividad que rige la contratación estatal en Colombia, Terminales de Transporte de Medellín S.A., puede suscribir convenios y/o contratos interadministrativos con entidades públicas.

30. Así mismo, en relación con el objeto social que reposa en el certificado de existencia y representación legal, el cual debe tener relación directa con las actividades a desarrollar en el contrato, se evidencia la capacidad jurídica, a partir de lo siguiente:

> *"**Proporcionar soluciones de movilidad, que contribuyen al desarrollo del transporte en los espacios públicos relacionados con el mismo** (...) Mediante la administración y explotación de zonas de estacionamiento regulado, en espacios públicos, parqueaderos y estacionamientos comercio destinados al parqueo, custodia, conservación, salvaguarda, cuidado y vigilancia de vehículos automotores de toda clase, así como vehículos inmovilizados por infracciones de tránsito o por cualquier otro motivo (…) De igual manera, se encargará del arrastre del vehículo, remolque, traslado, transporte y acarreo de los mismos, mediante el uso de grúas de cualquier otro medio (…) Mediante la construcción, administración, explotación económica, mantenimiento y operación de sistemas integrados de transporte masivo y sus negocios relacionados para el Área Metropolitana, el Departamento de Antioquia, demás municipios del país y fuera de él (…) Mediante el desarrollo de la actividad del transporte terrestre y férreo en las modalidades de servicio público de transporte terrestre automotor especial y carga…"* (negrilla fuera de texto)

31. En virtud de lo antes expuesto, a Terminales de Transporte de Medellín S.A. su objeto social le ha permitido contribuir a la solución del transporte público en el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y todo el Departamento de Antioquia, participando en varias modalidades de transporte público, así como en la organización, administración, explotación y operación de terminales de transporte, zonas de establecimiento regulado, espacios públicos, parqueaderos y estacionamientos; ha tenido experiencia en la asesoría a terceros en materia de transporte terrestre y demás modalidades transporte público.

32. Las obligaciones propias del contrato que se pretende celebrar tienen relación directa con la misión y objeto de la entidad pública contratista que tiene experiencia en procesos de operación tales como el manejo de personal para llevar a cabo actividades propias de movilidad que evidencia que la entidad pública a contratar tiene la capacidad jurídica e idoneidad que se requiere para ejecutar el contrato. Es crucial resaltar que la experiencia en el transporte, la sólida capacidad jurídica y financiera, así como el profundo conocimiento adquirido del sistema, posicionan a Terminales de Transporte de Medellín S.A. como un proveedor idóneo. Esta idoneidad se manifiesta especialmente en el contexto del consolidado de entidades públicas del área metropolitana.

33. Actualmente, la operación del sistema EnCicla se realiza bajo el Contrato No. 133 de 2024, celebrado entre el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y Terminales de Transporte de Medellín S.A., cuya vigencia se extiende hasta el 15 de octubre de 2025, sin embargo, una vez expirado este plazo se debe garantizar la operación continua del sistema, razón por la cual resulta fundamental establecer una nueva relación contractual entre ambas entidades con una vigencia hasta el mes de junio de 2026, para lo cual igualmente se encuentran aprobados unos recursos bajo la figura de vigencias futuras del año 2026 a través del Acuerdo Metropolitano No. 06 del 16 de mayo de 2025.

34. En razón a lo antes expuesto, el Área Metropolita del Valle de Aburrá requiere celebrar un contrato interadministrativo de mandato sin representación con la sociedad Terminales de Transporte de Medellín S.A. para la operación del sistema de bicicletas públicas EnCicla.

35. Por otro lado, se fundamente la contratación a través del artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 dispone: *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (…)".*

36. Asimismo, se sustenta el presente proceso contractual de conformidad con la causal contemplada en el Literal C del Numeral 4to del artículo 2do de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, cuyo tenor literal es el siguiente:

> *"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
>
> *4. Contratación Directa: La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (…)*
>
> *c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*
>
> *Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo (…)"*

37. Esta Modalidad de Contratación por la causal señalada fue reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015, de la siguiente forma:

> *"Articulo 2.2.1.2.1.4.M Convenios o Contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 22.1.2.1.4.1 del presente decreto.*

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Esta al hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

38. Las obligaciones propias del contrato que se pretende celebrar tienen relación directa con la misión y objeto de la entidad pública contratista, se evidencia que la entidad pública a contratar tiene la capacidad jurídica y operativa que se requiere para ejecutar el contrato. Por lo tanto y de conformidad con las disposiciones normativas antes señaladas y en atención a la naturaleza jurídica de las entidades que intervienen en esta relación contractual, se hace posible jurídicamente la suscripción y posterior ejecución de la contratación directa por contrato interadministrativo según lo determinado por la normatividad vigente en contratación estatal.

39. El objeto que se pretende desarrollar es el siguiente: "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA OPERACIÓN INTEGRAL DEL PROGRAMA ENCICLA DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ".

40. Para el desarrollo de lo anterior, se establece como presupuesto oficial del contrato interadministrativo la suma ONCE MIL CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE ($11.045.602.762), de los cuales corresponde al periodo OCTUBRE A DICIEMBRE de la vigencia 2025 la suma de DOS MIL SEISCIENTOS MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($2.600.413.646) y para el periodo ENERO A JUNIO de la vigencia 2026 la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO DIECISEIS PESOS M/CTE ($8.445.189.116); valores que se discriminan de la siguiente forma:

- RECURSOS PARA ADMINISTRAR: OCHO MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($8.817.967.529)

- RECURSOS DE HONORARIOS POR LA ADMINISTRACIÓN: OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($839.470.509), correspondientes al 8% de la Remuneración pactada a título de Honorarios por Administración, IVA incluido.

- SERVICIO BALANCE DE CARGA: MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($1.388.164.724), excluido de IVA, a razón del numeral 9 del Art. 476 del Estatuto Tributario.

41. El presente proceso fue aprobado por el Comité de Contratación, No. 65 y memorando del 08 de octubre de 2025 con radicado No. 00-001358.

42. Los estudios y documentos previos que soportan el contrato interadministrativo podrán consultarse en la Sede Administrativa del Área Metropolitana del Valle de Aburrá y en el SECOP II.

Que, en consideración de lo anterior,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR justificada la contratación directa mediante la celebración de un Contrato Interadministrativo de mandato sin representación con la TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A. cuyo objeto será: *"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA OPERACIÓN INTEGRAL DEL PROGRAMA ENCICLA DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ"* el contrato tendrá un valor total de once mil cuarenta y cinco millones seiscientos dos mil setecientos sesenta y dos pesos m/l ($11.045.602.762), suma que incluye honorarios e IVA, y contará con un plazo de ejecución de ocho (8) meses y quince (15) días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente contratación, se llevará a cabo teniendo en cuenta los parámetros que para tal fin ha establecido la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 2160 de 2021, el Decreto 1082 de 2015 y la demás normatividad vigente que regula la materia.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución en el sistema electrónico de Contratación Pública SECOP II y en la Página WEB de la Entidad, la cual rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MATEO MOLINA RODRIGUEZ
Subdirector De Transporte
Firmado el 09/10/2025
Aprobó
Revisó

MAURICIO ANDRES MACHADO ALVARADO
Director Contractual

[1] Proyectado por: STEFANIA GOMEZ MARIN (CONTRATISTA)